

R. 31767

Escuela de Leyes



PLANES

QUE MANIFIESTAN EL NUMERO DE pleitos, causas, y expedientes civiles, criminales, y de hidalguía despachados por las Salas de lo Civil, del Crimen, y de Hijodalgo de la Real Chancillería de Granada con expresion de los existentes, y un *Resumen* de todos ellos, y de las penas corporales impuestas á los Reos en el Año de 1792.

FORMADOS

EN VIRTUD DE ORDEN DE S. M. Y DECRETO DEL REAL ACUERDO.

Por el Lic. D. Juan de la Reguera, y Valdelomár con arreglo á las listas dadas por los Relatores de dicha Chancillería.

SIGUE UNA BREVE EXORTACION

que en el acto de la apertura del Tribunal, juntas todas las Salas, hizo el Illmo. Señor Presidente Don Benito Puente en 2. de Enero del presente Año de 1793.

EN GRANADA.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
GRANADA
Edic. 5
Edic. 38
Edic. 51 (42)

SALA PRIMERA DE LO CIVIL

SEÑORES.

D. Juan Gonzalez Carrillo.
 D. Pedro Pablo de Pereda.
 D. Francisco Ignacio Moradillo.
 D. Vicente Mateo de Sorribas.

PLEYTOS. despachados	RELATORES			TOTALES de pleitos.
	Valverde	Lillo	Arias.	
de tabla. . .	93	69	65	227
de la vista.	36	35	35	106.
de elecciones.	06	13	00	019.
de disensos.	03	07	04	014.
de querellas.	09	11	28	048.
de fuerzas..	10	12	05	027.
de hidalguia	015.
SUMAS	157	147	137	456.
Expedientes de Sala.	535	514	326	1375.
de Publica..	100	100	100	300.
SUMAS.	635	614	426	1675.

Existentes. (en los Relatores) pleitos. . . . 110.
 (para despachar ())
 (en el año 1793.) expedientes 040.

SALA SEGUNDA DE LO CIVIL.

SEÑORES.

D. Ignacio Martínez de Villela.
 D. Gerotéo Buingas de la Torre.
 D. Bartolomé Rada y Santander.
 D. Martin Leonés.

PLEYTOS. despachados	RELATORES			TOTALES de pleitos.
	Berruezo	Lozano	Barrio	
de tabla. . .	105	66	57	228
de la vista..	54	19	32	105
de elecciones.	00	00	00	00
de disensos.	24	04	02	30
de querellas.	28	13	11	52
de fuerzas..	33	06	14	53
de hidalguia.	16
SUMAS.	244	108	116	484
Expedientes de Sala. . . .	383	580	363	1326
de Publica..	61	92	92	245
SUMAS.	444	672	455	1571

(en los Relatores) pleitos. . . . 74
 E xistentes. (para despachar ())
 (en el año 1793) expedientes. . 50

SALA TERCERA DE LO CIVIL.

SEÑORES

D. Francisco Lopez Badillos.
 D. Pedro de Molina, y Muñoz.
 D. Carlos Santos Aparicio.
 D. Pedro Belinchon, y Toledo.

PLEYTOS. despachados	RELATORES			TOTALES de pleitos
	Vega.	Cuesta.	Marin	
<i>de tabla. . .</i>	81	71	70	222
<i>de la vista. .</i>	30	30	23	83
<i>de elecciones</i>	06	04	04	14
<i>de disensos..</i>	07	05	03	15
<i>de querellas.</i>	11	08	06	25
<i>de fuerzas..</i>	14	08	09	31
<i>de hidalguia</i>	17
SUMAS	149	126	115	407
Expedientes.				
<i>de Sala. . .</i>	328	322	310	960
<i>de Publica. .</i>	54	46	43	143
SUMAS.	382	368	353	1103

(en los Relatores) pleitos. . . . 19
 Existentes. (para despachar ()
 (en el año 1793.) expedientes. . . 19

SALA CUARTA DE LO CIVIL

SEÑORES

D. Francisco Domenech.
 D. Domingo Antonio de Miranda.
 D. Christoval Montes de Oca.
 D. Joseph Pagóla.

PLEYTOS. despachados	RELATORES			TOTALES de pleitos
	Cavallero	Oxeda.	Cuesta.	
<i>de tabla. . .</i>	57	49	47	153
<i>de la vista. .</i>	26	27	20	73
<i>de elecciones.</i>	00	00	00	00
<i>de disensos..</i>	02	03	01	06
<i>de querellas.</i>	04	06	01	11
<i>de fuerzas..</i>	08	07	08	23
<i>de hidalguia</i>	26
SUMAS	97	92	77	292
Expedientes.				
<i>de Sala. . .</i>	284	321	273	878
<i>de Publica. .</i>	95	76	87	258
SUMAS.	379	397	360	1136

(en los Relatores) pleitos. . . . 22
 Existentes. (para despachar ()
 (en el año 1793.) expedientes. . . 19

SALA PRIMERA DEL CRIMEN
SEÑORES.

D. Felipe G l de Taboada
D. Ignacio Areny y de Sola.
D. Domingo de Arce y Caballero
D. Joseph Garciny y de Queralt.

CAUSAS.	RELATORES			TOTALES de causas..
	Palacio	Reguera	Caxigal.	
despachadas				
sre. muertes.	1 1 0	7 8	5 8	2 4 6.
sre. heridas.	5 2	2 3	2 5	1 0 0.
sre. uso de ar maprohibida	3 0	2 1	2 2	7 3.
sre. robos. . .	7 4	4 7	6 0	1 8 1.
incontinencia.	4 5	4 2	3 1	1 1 8.
otros excesos	1 1 0	9 8	7 1	2 7 9.
SUMAS	4 2 1	3 0 9	2 6 7	9 9 7.
Expedientes de Sala, y de Publica..	4 4 8 9	6 3 9	7 0 7	5 8 3 5

(en los Relatores) causas 3 4)
Existentes. (para despachar ()
(en el año 1793.) expedientes . . 6 0

No se incluye, por no resultar de las listas, el número de expedientes proveídos en los Acuerdos ordinarios y extraordinarios celebrados en esta Sala.

SALA SEGUNDA DEL CRIMEN ,
SEÑORES.

D. Vicente Cano Manuel.
D. Diego Villafañe.
D. Tadéo Soler y Cases.
D. Joseph Ignacio de Guzman.

CAUSAS.	RELATORES			NEGOCIOS de hidalguía.
	Landete	Monge	totales.	
despachadas				
sre. muertes	6 6	8 3	1 4 9	Recibi- mientos 93
sre. heridas.	5 1	4 0	9 1	Continu aciones 11
sre. uso de ar maprohibida	2 2	1 7	3 9	Pleitos en pro- piedad 21
sre. robos. . .	7 4	5 6	1 3 0	Expedi- entes... 203
incontinencia	5 7	7 1	1 2 8	
otros excesos	9 9	9 4	1 9 3	
SUMAS.	3 6 9	4 1 0	7 3 0	Sumas. 328
Expedientes. de Sala, y de Publica..	8 8 4.	7 7 5	1 6 5 9	

(en los Relatores), causas 0 8)
Existentes. (para despachar ()
(en el año 1793) expedientes . . 2 2

No se incluye, por no resultar de las listas, el número de pedimentos de sustanciar proveídos en la Audiencia pública, que se hace en ambas Salas.

RESUMEN					
PLEYTOS.	SALAS DE LO CIVIL				TOTALES
despachados.	Primera	Segunda	Tercera	Quarta	de pleytos.
de tabla.	227	228	222	153	830
de la vista.	106	105	83	73	367
de elecciones	19	00	14	00	33
de disensos.	14	30	15	06	65
de querellas	48	52	25	11	136
de fuerzas.	27	53	31	23	134
de hidalguía.	15	16	17	26	74
SUMAS	456	484	407	292	1639
Expedientes.	1675	1571	1103	1136	5485
Existentes.	(en los Relatores pa-) pleytos. 225				
	(ra el año 1793.) expedientes. 128				
CAUSA S.	SALAS DEL CRIMEN			REOS.	
despachadas.	Primera	Segunda	totales	condenados.	
sre. muertes.	246	149	395	á muerte. . . 27	
sre. heridas.	100	91	191	á galeras,	
sre. uso de armas	73	39	112	arsenales,	
sre. robos	181	130	311	y presidio. 580	
sre. incontinencia	118	128	246	á las armas	
sre. otros excesos	279	193	472	y marina. . . 162	
sre. hidalguía.	125	á cárceles,	
				y hospicios 154	
SUMAS.	997	730	1852	á destierro. 58	
Expedientes	5835	1659	7494	Suma. 981	
Id. de hidalguía	203		
Existentes.	(en los Relatores pa-) causas. 42				
	(ra el año de 1793.) expedientes. 82				

SEÑORES

Grandes han sido en todos tiempos los motivos, que excitan á los Tribunales de Justicia al cumplimiento de sus obligaciones, ya se mire la causa primaria de la creacion de unos Cuerpos tan necesarios, y respetables, ó las consecuencias, y efectos de sus operaciones en aquella parte del Reyno, en que ejercitan la administracion de la autoridad pública, que se les tiene encomendada: pero entre los mas principales habrá tenido siempre un lugar muy distinguido, y preheminentemente el agradecimiento; virtud, que caracteriza los animos generosos, amada hasta de aquellos que no la posehen, y cuya eficacia, mas que por definiciones filosóficas, y por pinturas hermosas, conocemos por la viva im-

A

pre:

(2)

presion, que hace en nuestros animos la ingratitud, que es el vicio, que se la contrapone. Sentimos la falta de correspondencia, el olvido de los beneficios, y no podemos tolerar las ofensas de aquellos, que se levantan contra la mano bienhechora. El nombre de ingrato se mira generalmente con horror, por que degrada á la misma naturaleza racional, cuyos sentimientos nos inspiran, sin cesar, los deberes, y oficios respecto de aquellos que gratuitamente nos redimieron de la necesidad, ó tuvieron parte en alguna de nuestras satisfacciones; y es necesario recurrir á aquella moral sublime del Evangelio, para que nuestra conducta con los ingratos no traspase los límites de la caridad christiana.

Si esto es así Magistrados ilustres, podrian los Tribunales, estos Cuerpos Santuarios de la Justicia, y cuyo instituto es graduar la moralidad de las acciones humanas en quanto tienen relacion con la sociedad

(3)

dad, podrian, vuelvo á decir, olvidar por solo un instante el agradecimiento, y caer en un vicio tan detestable como el de la ingratitud? No hay quien tal profiera sin injuria de tantos esclarecidos Varones, que por su sabiduría, por la integridad, y rectitud de sus juicios, por la pureza de sus costumbres, y por sus utiles trabajos, no solo llenaron las obligaciones como miembros de estos Cuerpos, sino que colmaron de gloria á su patria, inmortalizando su nombre, y siendo todavía digno objeto de la admiracion publica.

No es posible, repito, se extienda á tanto la temeridad; Por muy corrompido que se halle el corazon humano, guarda ciertas barreras, cuyo quebrantamiento le atraeria la indignacion, ó el comun desprecio: El sentimiento uniforme de las gentes, el largo transcurso del tiempo, y aun la existencia misma de los Tribunales serían firmisimos baluartes, que saldrian al encuen-

tro

(4)

tro á unas proposiciones tan vanas, y temerarias, fixando del modo mas sólido la verdad notoria, y mejor acreditada de que los Tribunales de Justicia, no solo están exemptos del torpe vicio de la ingratitude, sino que por el contrario tiene en ellos su habitacion, y residencia continua el agradecimiento.

Así es Señores; y así corresponde que sea, considerando la grandeza de los beneficios, que nuestros Católicos Monarcas dispensaron, y conservan á estos Cuerpos, de que tenemos el honor de ser individuos: ellos, como sabeis, fueron creados, para ayudarles y servirles de hecho en aquellas cosas, que son necesarias para su consejo, y para hacer justicia, y derecho á sus vasallos; por que no pudiendo ver, ni librar por sí el Rey todos los negocios, necesita indispensablemente el auxilio de personas de su confianza, que le representen, y usen del poder, que les dispensa en todo aquello, que no podría por sí cumplir.

Gran

(5)

Grande es, dice una de nuestras Leyes, la firmeza de aquellas cosas, que por buen consejo son gobernadas; por que aunque en el estado humano no hay cosa firme, y los pensamientos de los mortales son dudosos, y temerosos, é incierta la providencia de los hombres, por prudentes que sean estimados, haciendose á las veces dudoso, y difícil lo que antes nos parecia claro, y por el contrario; siendo la causa de todo la variacion, y poca firmeza de las cosas é intenciones humanas, no por eso deben menospreciarse los Tribunales; por que si los Reyes, que han de regir, y gobernar sus Pueblos, y su universal Señorío en paz, y en justicia, ayuda de buen consejo no tuviesen, no podrian por sí solos tener fuerzas, para tolerar, y sostener tantos trabajos.

Ved ahora Señores, si es pequeño beneficio el que se dispensa á los Tribunales, y recibimos como miembros de este Cuerpo,

B

y

(6)

y si puede ser mayor la confianza, que se ha hecho de nuestras personas: por que si entre todas las dignidades, que los hombres pueden haver temporalmente en este mundo, la mas noble, y honrada de todas es el imperio, que dió el Supremo Sér á los Reyes, á quienes pertenece segun derecho el otorgamiento que le hicieron las gentes antiguamente de gobernar el Reyno en justicia, se nos hace participantes de esta nobilissima dignidad, y venimos á ser una especie de Vicarios, ó Coadjutores del mismo Rey, despachando, y librando todas aquellas cosas, que no podria por sí cumplir segun el poder, que de él recibimos.

Esta es la razon de exigirse un cumulo de prendas personales raras, y peregrinas de parte de los prepuestos para tan sublimes Ministerios. „ Ellos deben ser expertos en virtudes, temerosos de Dios, en quienes haya verdad, agenos de toda avaricia, y codicia; han de amar el ser-

vi-

(7)

„ vicio de los Reyes, guardar su hacienda y el provecho comun de su tierra, y Señorío; y han de ser tambien sabios, y doctos en las Leyes y derechos, para que los pleytos, que ante ellos vengan, los libren lo mas aína, y mejor que pudieren bien y lealmente por las Leyes, fueros, derechos, y Ordenanzas de estos Reynos, sin que por amor, odio, miedo, ni otro algun respeto se desvien de la verdad, ni del derecho.“ Y no nos engañemos; que tan preciosas qualidades no solo resisten la ingratitude, sino que es inseparable de ellas el agradecimiento.

¡Pero adonde voy á parar, amados Compañeros, encareciendo una virtud, de que no puede prescindir todo hombre honrado en esta mañana, que segun nuestra Ordenanza, y la costumbre de nuestros mayores se consagra para abrir las puertas del templo de la Justicia, que la solemnidad de breves dias ha tenido cerradas, para ocupar-

(8)

parnos en la contemplacion de los mas altos, é importantes misterios de nuestra creencia! ¿Será por que la Chancillería haya dejado de dar continuas pruebas de su fiel reconocimiento, siguiendo caminos distintos en los tiempos presentes de aquellos que le dejaron señalados sus predecesores? ¿No brilla en todos los miembros de este Ilustre Cuerpo aquel ardiente zelo por la administracion de justicia, para establecer la paz interior del Reyno, que hace la felicidad de los Ciudadanos? ¿El respeto, la gratitud, y amor á nuestro benéfico Soberano ha padecido alguna mengua, que necesita el recuerdo de una virtud tan necesaria como el agradecimiento.?

Contrario es, Señores, el objeto de mi discurso: soy testigo presencial de vuestras operaciones, y no puedo reusaros la justicia que se merece vuestra conducta: ella es tal, que basta por si sola á persuadir la generosidad de los sentimientos, y la sem-

pi-

(9)

piterna memoria de los beneficios recibidos, que nos está poniendo siempre á la vista el convencimiento mas peremptorio de que los honores, las prerrogativas, la autoridad, el lugar, y el grado que cada uno ocupa, es efecto de la Real beneficencia.

De esta continua consideracion procede aquella integridad para resistir el torrente de pasiones, que combaten la rectitud de los juicios, aquel amor á la verdad, aquel noble desinterés, y aquella seria, y constante aplicacion al estudio de las Leyes, fueros, derechos, y Ordenanzas, con que llenais vuestras obligaciones, grangeandoos la estimacion, y respeto del Público, y lo que es mas, mereciendo al mismo Rey apruebe vuestra conducta, se dé por contento de vuestros servicios, y mande se os haga entender asi para vuestra satisfaccion.

Todo esto, y algo mas contiene la

Real

(10)

Real Orden de 18. de Abril de 1792. (*)
cuyas clausulas serán el mas irrefragable testimonio, que califique en todos tiempos la conducta de la Chancillería; las que llenen de una verdadera gloria á sus Individuos, viendo caracterizados sus procedimientos con el sello de la Real aprobacion; y las que acrecienten mas, y mas el amor, fidelidad, y respeto, de que están poseidos nuestros corazones. Por ellas en las tareas que de nuevo vamos á emprender, no solo contaremos, como lo hemos hecho hasta

(*) La Real orden que se cita es del tenor siguiente.
He hecho presente al Rey el impreso, que con Carta de 24. de Marzo ultimo me ha remitido VS, en que se expresa el numero de pleitos, causas, y expedientes despachados en el año pasado de 1791, por las Salas de esa Real Chancillería, y se contiene la exortacion hecha por VS. al principio de este año en el acto de la apertura de dicho Tribunal.

Y habiendo quedado SM. muy satisfecho de la puntualidad de esa Chancillería en el cumplimiento de su obligacion, y despacho de las causas ocurridas en dicho año, y asimismo de la citada exortacion de VS, se

ha

(11)

ta a qui, al *agradecimiento* entre los principales objetos, que nos empeñan al cumplimiento de nuestras obligaciones respectivas, sino que se extenderá nuestra vigilancia á alejar hasta la mas remota sospecha, por la qual se pueda presumir somos capaces de empañar nuestro honor, faltando á una virtud, á que por tantos, y tan particulares titulos estamos obligados.

Esta es la ofrenda mas estimable que puede presentar nuestra gratitud, y sencillo reconocimiento: pero para que los efectos correspondan á la grandeza del proposito, tengamos siempre con nosotros un compen-

ha servido mandar se continúe ahí la misma practica en adelante, imprimiéndose cada año iguales Quadernos, y remitiéndose á sus Reales manos para su noticia, y que se prevenga por circular á los demás Tribunales del Reyno executen respectivamente lo mismo: Lo que participo á VS. de orden de SM para su inteligencia, y satisfaccion, y para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á VS. muchos años. Aranjuez 18. de Abril de 1792. = El Marqués de Bajamar. = Sr. D. Benito Puente.

pendio, ó resumen de las obligaciones inseparables de nuestros oficios, sin las cuales sería imposible mantener en vigor la disciplina interior, y domestica del Tribunal, que tanto influjo tiene para la buena administracion de la Justicia: renovemos frecuentemente la memoria con la lectura de aquellas reglas, y preceptos, que deslindan las atenciones, y cuidados de la cabeza, y miembros de este Cuerpo politico, en cuya exacta observancia consiste su perfecta organizacion. No nos retraigan, ni la escasez de exemplares á que ha llegado el Código de nuestras Ordenanzas; ni su crecido volumen, pues ambas dificultades se hallan vencidas por la oportuna providencia del Real Acuerdo, que aprovechando las útiles tareas de uno de sus Relatores, y su particular talento para este genero de escritos, acaba de resumir en dos Tablas de

regular tamaño (*) el sustancial contexto de las Ordenanzas que no están expresamente derogadas, y de los capitulos, ó providencias de Visitas que corren impresas con separacion.

Tengamos entendido, que el autor de esta obra ha puesto todo el cuidado, que pide su importancia, y que la solicitud del Real Acuerdo ha deputado tambien dos de sus individuos, á cuya presencia se ha hecho una escrupulosa confrontacion y cotejo de las tablas con los libros de Ordenanzas

C

y

(*) *Habiendose hecho rarissimos los exemplares impresos de los libros de Ordenanzas, y Visitas de esta Real Chancillería, y siendo costosa, dilatada, y no esenta de inconvenientes su reimpression, se ha propuesto el Real Acuerdo suplir interinamente su falta, encargando al Lic. D. Juan de la Reguera Valdelomar Relator de las Salas del Crimen la formacion de dos tablas, en que se extractan las obligaciones de todos los Ministros Superiores y Subalternos, las cuales despues de haverse cotejado con los Originales, á presencia de dos Sres Oidores, y halladose corrientes, se han mandado imprimir con ciertas notas, y advertencias, que constan de ellas mismas.*

y Visitas, y aunque por este medio se han elevado á un grado de autenticidad, que no admite controversia, todavia en los casos de duda, ó de correccion serán los libros, y no las tablas los que gobiernen para las decisiones.

Si las advertencias, con que se publican, manifiestan la sinceridad del objeto, y quitan todo motivo de desconfianza, no disminuyen el merito de una obra original en su clase, pues sin fatigarnos nos pone al primer golpe de vista reunido quanto debemos hacer, para mantener por nuestra parte ileso el gobierno interior, y económico establecido sobre unos principios, que son las piedras angulares, que sostienen el peso de este grande edificio.

Colocados exemplares de estas tablas en todas las Salas, y distribuidos entre Superiores y Subalternos, se suplirá la falta de libros de Ordenanzas y Visitas, hasta que se proporcione dar al Público una obra tan

cor-

correcta y metódica, como desea la Chancillería.

Recibid, Señores, este auxilio provisional é interino, y guiados de los impulsos virtuosos, que inflaman vuestros animos, emplearos, sin cesar, en obras dignas, que publiquen hasta los siglos mas remotos nuestro verdadero agradecimiento.

He dicho.